

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-027 INADMITE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 28 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por COOPERATIVA DE SERVICIO JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA SOLUFICOOP contra MARIELA MEZA PARRA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA SOLUFICOOP con fundamento en el art. 82 del C.G.P. indicar al juzgado el lugar, dirección física y electrónica del representante legal de SOLUFICOOP, señor OSCAR MAURICIO ROJAS CAMARGO, donde recibirá notificaciones personales

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar prueba del envío del poder otorgado al profesional en derecho que presentó la demanda desde el correo señalado en su registro mercantil, el que se echa de menos como anexo de la demanda.

Igualmente se le solicita aclarar la medida cautelar en el sentido de indicar si la señora MARIELA MEZA PARRA devenga salario o pensión.

Se le requiere para que allegue al juzgado el original del pagaré No. 0230 por valor de \$2.060.000.00 objeto de la demanda dentro del término antes señalado contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4a203b9b280cba158c99f3079ebb437d15cc8c241c1c8b35a8b151a3804ab1**

Documento generado en 28/02/2022 03:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>